



RAZÓN: Ciudad de México, el día 9 de mayo de 2024, en la sala de juntas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ubicada en el cuarto piso, patio central ala poniente de Palacio Nacional, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia, resuelven lo conducente respecto de la elaboración de la versión pública del anexo del oficio **109.CJEF.UAF.02177.2024** constante de una foja, de la Unidad de Administración y Finanzas, al contener información confidencial, derivado de la solicitud de información con número de folio **330010724000273** acordado en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.-----

VISTOS: Para resolver si es procedente dictar una resolución en la que se confirme la clasificación de la información como confidencial contenida en los anexos del oficio **109.CJEF.UAF.02177.2024** de la Unidad de Administración y Finanzas al contener información confidencial, derivado de la solicitud de información con número de folio **330010724000273**, toda vez que, en el oficio en cita, la unidad administrativa manifestó que la información solicitada se encontraba a disposición del solicitante, motivo por el cual resulta procedente remitir la versión pública del mismo al contener información clasificada como confidencial: -----

-----**RESULTANDO**-----

1.- El 15 de abril de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta unidad de transparencia recibió la solicitud de información con el número de folio **330010724000273**, en la que se requirió:

Solicito el monto gastado el telefonía de marzo 2024 y la factura y recibos

2. En atención a la solicitud planteada, la Unidad de Transparencia, mediante oficio **100.CJEF.UT.12154.2024** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, adscrita a este sujeto obligado, que iniciara una búsqueda en los archivos de esa unidad a fin de localizar la información solicitada. Razón por la cual mediante oficio **109.CJEF.UAF.02177.2024**, la citada área administrativa informó que: -----

Respuesta.

Sobre el particular, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de la Dirección de Programación, Presupuesto y Contabilidad, la Dirección Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, todas adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas; estas manifestaron, de acuerdo a sus atribuciones enunciadas en el artículo 27, 29 y 30 del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** lo siguiente:





1. Respecto al monto gastado bajo el concepto de servicio telefónico.

Respuesta: El monto erogado es por un total de \$23,842.22.

2. Con relación a la factura del servicio telefónico del mes de marzo de 2024.

Respuesta: Se adjunta al presente la factura ELT230975, miasma que obra en una foja útil tamaño carta.

3. Con motivo de lo anteriormente señalado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal acordó en la Décima Sesión Extraordinaria, la cual tuvo verificativo el 9 de mayo de 2024, valorar si es procedente o no dictar una resolución que confirme la clasificación de la información como confidencial y en consecuencia elaborar la versión pública del anexo del oficio 109.CJEF.UAF.02177.2024, constante de 1 foja, de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información como confidencial contenida en el anexo del oficio 109.CJEF.UAF.02177.2024, constante de 1 foja, de la Unidad de Administración y Finanzas y su respectiva versión pública, de conformidad con lo señalado en los artículos, 106 fracción III, 116 y 134, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, 118, 119, 120 y 137, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Noveno y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

SEGUNDO.- De la revisión al anexo del oficio 109.CJEF.UAF.02177.2024 se advierte que la solicitud de información se turnó a la unidad administrativa que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, cuenta con facultades para conocer y atenderla-----

Que la unidad administrativa puso a disposición del solicitante el anexo del multicitado oficio constante de 1 foja, del cual se confirmó la elaboración de la





respectiva versión pública al contener información clasificada como confidencial.--
TERCERO.- En ese sentido, no pasa desapercibido a este Comité que la divulgación de la información clasificada como confidencial resultaría en un menoscabo de los derechos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce en su artículo 16 los derechos ARCO, dejando así de garantizar el derecho del individuo a decidir qué aspectos de su vida deben o no ser conocidos o clasificados para el resto de la sociedad.-----

Por lo anterior, a juicio de este Comité, se consideran que ciertos datos contenidos en la información solicitada son confidenciales, por lo que han tenido que testarse las palabras, párrafos o renglones correspondientes; en el entendido que su divulgación podría ocasionar un posible daño y, por ende, este Comité acuerda **confirmar la clasificación parcial como confidencial** de la información contenida en el anexo del oficio **109.CJEF.UAF.02177.2024**; en términos del artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.-----

De esta manera, se protege, por un aparte, los datos de una persona física identificada o identificable y, por otra, se le proporciona al solicitante, datos que favorecen la rendición de cuentas de los servidores públicos. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio siguiente: -----

Criterio 24/10

Ante solicitudes de acceso a hojas únicas de servicios, por personas distintas a su titular, procede el otorgamiento de una versión pública. En las hojas únicas de servicio de los servidores públicos es posible identificar dos categorías de información, en primer lugar, **los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares** y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. Derivado de lo anterior, **ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas** en las que no podrán omitirse, entre otros datos, el número consecutivo de la hoja única de servicios, el nombre completo del ex trabajador a favor de quien se expide la hoja única de servicios, fecha de ingreso, fecha de baja, sueldo cotizable, quinquenios y otras percepciones, nombre y firma autógrafa del servidor público que revisó la hoja única de servicios, motivo de la baja, reingreso, licencia, y/o suspensión. En todo caso, únicamente





podrán omitirse el RFC, la CURP, el domicilio particular del trabajador o cualquier otro dato que no contribuya a transparentar la gestión pública.

Expedientes:

- 1550/06 Hospital General "Dr. Manuel Gea González" Alonso Gómez- Robledo Verduzco
0810/08 Secretaría de la Defensa Nacional - Jacqueline Peschard Mariscal
2672/08 Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo - Juan Pablo Guerrero Amparán
4609/09 Secretaría de la Defensa Nacional - María Marván Laborde
3110/10 Instituto Mexicano del Seguro Social - Ángel Trinidad Zaldívar

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, considera que es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción VI, 44, fracción II, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI, 65, fracción II, 108, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en concordancia con los artículos 65, fracción II, 113, fracción I, 135 y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación parcial como confidencial de la información que fue omitida y testada en la versión pública analizada en la Novena Sesión Extraordinaria por el Comité de Transparencia.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la dependencia para que, por su conducto, notifique al recurrente la presente resolución a través del medio señalado para tal efecto.

TERCERO.- Asimismo, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que informe al recurrente sobre su derecho a interponer por sí misma o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta correspondiente, ello ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Avenida Insurgentes Sur N° 3211. Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, en esta Ciudad de México,





o ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

No habiendo más asuntos que tratar, se expide la presente resolución el día 9 de mayo de 2024, en cumplimiento del Acuerdo OCTAVO tomado en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, firmando al margen y al calce sus integrantes para los efectos legales a los que hubiere lugar.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

**MTRO. VÍCTOR GABRIEL FERNÁNDEZ
ORTIZ COORDINADOR DE ARCHIVOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

**LICDA. NALLELY VIANEY PAREDES SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

**LIC. ERNESTO ROSALES MÉNDEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**

LBRJ/UJFJ

